

**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del siete de junio de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintiséis de mayo del año que transcurre se recibió solicitud de información de parte del señor [REDACTED], en la que requiere: a) *Copia de páginas del Manual del Servicio Territorial (1991) de la Sala salvadoreña que tuvo la oportunidad de verlo en la BINAC. El número de páginas son de la 24 a la 94.*
2. Por resolución de fecha treinta de mayo del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por el citado peticionario.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría de Cultura (SECULTURA), dependencia de la Presidencia de la República, y en respuesta a dicho requerimiento, la citada Secretaría señaló: "**Secretaría de Cultura:**

- A. ***La Biblioteca Nacional brindará la información que se nos solicita para cumplir con los requisitos que demanda la LAIP. Satisfacer las demandas de información de los usuarios es uno de nuestros principales objetivos.***



**B. Se ha buscado una alternativa de solución pronta y es el escaneo de las páginas solicitadas por el usuario. Pero a la vez deseamos dar a conocer ciertas condiciones que tiene que cumplir la Biblioteca Nacional de El Salvador con su bibliografía de ejemplares únicos:**

- 1) Que el señor [REDACTED] solicitó el libro en Colección Nacional del segundo nivel y se le mencionó que el libro se encontraba en la Sala salvadoreña "Claudia Lars", ubicada en la tercera planta; colección en la cual están ubicados los libros antiguos salvadoreños, libros contemporáneos y los libros únicos en diferentes condiciones físicas y otros. Considerado nuestro patrimonio bibliográfico.**
  
- 2) El libro en mención "Manual de Servicio Territorial" se encuentra ingresado en la base de datos y nos refiere que su contenido es de uso militar. Es libro único, por lo tanto no puede ser prestado para sacarle fotocopia, debido a las condiciones que este presenta.**
  - a. Es un libro con 870 páginas, con una encuadernación de páginas pegadas, no cocidas, pasta frágil y que presenta acidez notoria.**
  - b. Requiere una copia de 70 páginas.**
  - c. La reproducción parcial del ítem va a deterior el lomo del libro, ya que será abierto a 180 grados y se despegarán páginas o cuadernillos.**
  - d. Esto conlleva a que el libro será encuadernado y aplicarle costuras. Por lo consiguiente el libro pierde su originalidad.**
  - e. Es un libro publicado en 1991, hace 25 años a la fecha.**

**Lo antes mencionado es para hacer de su conocimiento que la Biblioteca Nacional tiene como misión adquirir, divulgar y resguardar todo el patrimonio bibliográfico y hemerográfico publicado en el país. Además los libros antiguos, como los libros únicos son parte de nuestro tesoro bibliográfico y los debemos de cuidar y velar porque su originalidad se preserve según las normas internacionales de conservación y preservación de los fondos antiguos.**

**La Biblioteca Nacional participa en REDICCES (Repositorio digital de Ciencia y Cultura de El Salvador) que es una herramienta que ayuda a divulgar la historia, la producción científica, cultural y patrimonial de El Salvador. La biblioteca va a digitalizar las obras antiguas, (libros, revistas, periódicos) únicas y en condiciones de pérdida para que puedan ser accesibles a**

la comunidad salvadoreña y a todo el mundo, a través de la dirección [www.rediccess.org.sv](http://www.rediccess.org.sv) cuyas obras pueden ser bajadas en formato PDF y acceso libre.

La Biblioteca Nacional con el objetivo de brindar la información a todos los usuarios que nos visitan y siempre ofrecer opciones para que puedan obtenerla, se da referencia de otras bibliotecas que tienen la información solicitada, en este caso específico, se habló con la encargada de la Biblioteca del CODEM (Comando de estudios de la Escuela Militar) y se verificó que el libro solicitado, ellos lo tienen en sus colecciones y que es prestado para que le saquen copia, ya que tendrán varios ejemplares”.

En virtud de lo expuesto por la Secretaría de Cultura el suscrito advierte que no es factible obtener copias del ejemplar del libro que se encuentra en la Biblioteca Nacional, no obstante haciendo uso de los mecanismos de colaboración que establece el artículo 3 del Reglamento de la LAIP, SECULTURA obtuvo la información requerida por medio del Comando de Estudios de la Escuela Militar, a fin de garantizar el acceso a la Información por parte del requirente.

Debido a que la información pretendida no se encuentra sujeta a alguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregar la información al solicitante a través de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declarase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED]
2. **Hágase** del conocimiento al peticionario, la respuesta proporcionada por los funcionarios de esta institución por medio de este proveído.
3. **Notifíquese** al interesado en el medio señalado para tal efecto.

  
  
**Pavel Benjamin Cruz Alvarez**  
Oficial de Información UAIP  
Presidencia de la República